



BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 10959

Viernes 9 de Abril de 2010

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Governador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Governador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley I Nº 417 - Dto. Nº 323/10 - Incremento Salarial 2-7

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2010 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 6312/10 - RRHH 7-8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2010 - Disp. Nº 12 8
Subsecretaría de Turismo y Areas Protegidas
Año 2010 - Disp. Nº 23 a 27, 29 a 50 8-15
Dirección de Previsión - Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2010 - Disp. Nº 57, 58, 60, 102, 106, 130, 132 a 139 15-17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos..... 17-24

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

INCREMENTO SALARIAL

LEY I N° 417

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- SUSTITUYESE el artículo 15° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556) modificado por el artículo 3° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo del año 2.010 que en ningún caso los agentes del Sector Público Provincial, pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refiere la Ley VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719) y la Jerarquía Agente de la Agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut, Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561), que presten sus funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, percibirán una remuneración inferior a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00), por persona, netos de aportes personales de Ley. Los agentes del Sector Público Provincial pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refiere la Ley VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719) y la Jerarquía Agente de la Agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut, Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561), que presten sus funciones en el resto del territorio provincial, no percibirán una remuneración inferior a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá con la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempeñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por Ley le correspondan menos los descuentos de Ley.»

Artículo 2°.- SUSTITUYESE el artículo 8° de la Ley I N° 407 el que quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8°.- INCREMENTÁSE a partir del 1 de marzo del año 2010 en un QUINCE POR CIENTO (15%) la remuneración que en concepto de básico percibe el personal comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647).»

Artículo 3°.- SUSTITUYESE el artículo 2° de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5.421), modificado por el artículo 2° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) y por el artículo 9° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Marzo del año 2.010 un adicional sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales para el nivel Director, Categoría 18, de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1.987), el que se fija en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.293,95).»

Artículo 4°.- SUSTITUYESE el Anexo I de la Ley I N° 407 por el Anexo A de la presente Ley y el artículo 10° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°.- FÍJASE a partir del 1° de Marzo del año 2010, la escala salarial para cada categoría del Escalafón General de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1.987), conforme el detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.»

Artículo 5°.- SUSTITUYESE el Anexo B de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo B de la presente Ley y el artículo 3° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- FÍJANSE a partir del 1° de Marzo del año 2010 los sueldos básicos correspondientes a las categorías del Agrupamiento Comando y del Agrupamiento Servicios de la Policía de la Provincia del Chubut -Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561)- conforme el detalle del Anexo B que forma parte integrante de la presente Ley.»

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Marzo del año 2010, que el personal que reviste en la jerarquía Agente, de la Agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut y que preste funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, no percibirá una remuneración inferior a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) por persona, netos de aportes personales de Ley. Para el personal que reviste en la jerarquía Agente, de la Agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut, y que preste funciones en el resto del territorio provincial no percibirá una remuneración inferior a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá con la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempe-

ñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por Ley le correspondan menos los descuentos de Ley.

Artículo 7°.- SUSTITUYESE el artículo 2° de la Ley VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304) modificada por el artículo 12° de la Ley N° 407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- ESTABLÉCESE el valor del salario básico del cargo testigo 1.11 (Maestro de Grado) de Escuela Común, el que será aplicable a los índices que se refieren en el artículo 1° de la presente Ley, que se fija de la siguiente manera:

a) A partir del 1° de Marzo del año 2010, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

b) A partir del 1° de setiembre del año 2010, en PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.587,50), absorbiendo el adicional establecido por el artículo 7° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556).».

Artículo 8°.- SUSTITUYESE el artículo 1° de la Ley VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719), modificado por el artículo 13° de la Ley N° 407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Marzo del año 2010, que ningún docente que se desempeñe en cargo al que le corresponda índice 1, con doce (12) o más años de antigüedad, percibirá una remuneración neta no inferior a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00) sin fondo nacional de incentivo docente e incluida la zona.».

Artículo 9°.- SUSTITUYESE el artículo 7° de la Ley VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304), modificado por el artículo 14° de la Ley I N° 407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Marzo del año 2.010, que en ningún caso un docente que detente cargo testigo 1.11 o su equivalente en un mínimo de VEINTE (20) horas cátedras en Nivel Polimodal y DIECISIETE (17) horas cátedras en Nivel Superior, que preste sus funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione y que no perciba ninguna otra remuneración del Estado Provincial, no podrá percibir menos de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00) por persona, netos de aportes personales, incluidos los adicionales de Ley por todo concepto, la zona y el fondo nacional de incentivo docente, correspondiente a la liquidación mensual. El docente que preste sus funciones en el resto del territorio provincial, que no perciba ninguna otra remuneración del Estado Provincial, no podrá percibir menos de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por persona, netos de aportes personales, incluidos los adicionales de Ley por todo concepto, la

zona y el fondo nacional de incentivo docente, correspondiente a la liquidación mensual.».

Artículo 10°.- SUSTITUYESE el Anexo C de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo C de la presente Ley, y el artículo 4° de la Ley I N° 355 (antes Ley 5718) modificado por el artículo 3° de la Ley I N° 408, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- FÍJANSE a partir del 1° de Marzo del año 2010 los sueldos básicos para el personal comprendido en la Ley I N° 186 (antes Ley N° 4.237) conforme el detalle del Anexo C que forma parte integrante de la presente Ley.»

Artículo 11°.- SUSTITUYESE el Anexo D de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo D de la presente Ley, y el artículo 9° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- FÍJASE a partir del 1° de Marzo del año 2010 para el personal de la Ley I N° 114 (antes Ley N° 3.158) la nueva escala salarial conforme se detalla en el Anexo D que forma parte integrante de la presente Ley.».

Artículo 12°.- SUSTITUYESE el Anexo VIII de la Ley I N° 407 por el Anexo E de la presente Ley, y el artículo 25° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25°.- FÍJANSE a partir del 1° de Marzo del año 2010 para el personal de la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3938) los sueldos básicos conforme el detalle del Anexo VIII que forma parte integrante de la presente Ley.».

Artículo 13°.- SUSTITUYESE el artículo 24° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24°.- FÍJASE a partir del 1° de Marzo del año 2010 en PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 539,00) el Salario Mínimo Profesional para el Sector Vial de la Provincia del Chubut.».

Artículo 14°.- SUSTITUYESE el artículo 27° de la Ley I N° 407, modificado por el artículo 2° de la Ley I N° 408, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 27°.- INCREMENTANSE a partir del 1° de marzo de 2010 en un CATORCE POR CIENTO (14%) los sueldos básicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Actividades de Montaña La Hoya homologado por Resolución N° 118/09 STR/SST.».

Artículo 15°.- SUSTITUYESE el Anexo E de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo F de la presente Ley y el artículo 10° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), modificado por el artículo 21° de la Ley I N° 407 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°.- FÍJASE a partir del 1° de Marzo del año 2010 el Valor índice en 4,3384 para el personal comprendido en las Leyes I N° 180 (antes Ley N° 4.194) y I

N° 187 (antes Ley N° 4.262), estableciéndose los básicos conforme el detalle del Anexo E.».

Artículo 16°.- SUSTITUYESE el artículo 3° de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo de 2010 para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores el Valor índice Uno (1) en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 5.390,00) y la porcentualidad indicada en el Anexo A de la Ley I N° 408.».

Artículo 17°.- SUSTITUYESE el artículo 1° de la Ley I N° 367 (antes Ley 5761), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de marzo de 2010 para el personal comprendido en el Anexo A de la Ley I N° 408 un adicional por responsabilidad funcional determinándose el Valor índice Uno (1) en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 3.716,00).».

Artículo 18°.- SUSTITUYESE el Anexo VII de la Ley I N° 407 por el Anexo G de la presente Ley, y el artículo 28° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28°.- FÍJANSE a partir del 1° de marzo de 2010 los sueldos básicos para el Personal de Canal 7, conforme el detalle del Anexo VII que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 19°.- SUSTITUYESE el artículo 23° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 23°.- MODIFÍCASE a partir del 1° de marzo de 2010 el valor del Módulo del Servicio Provincial del Manejo del Fuego (MSPMF), creado por el Artículo 44° del Anexo A de la Ley XIX N° 48 (antes Ley N° 5.840), el que se fija en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 3.594,00).».

Artículo 20°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Marzo del año 2010 un adicional remunerativo no bonificable, para el personal comprendido en la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672), conforme los montos que por agrupamiento y clase se fijan en el Anexo H, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 21°.- CRÉASE el adicional remunerativo no bonificable de carrera sanitaria, para el personal comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647) de la Secretaría de Salud el que en ningún caso podrá ser superior a la diferencia de la retribución que percibe el agente en la actualidad y la que percibe el personal Ley I N° 105 ingresante con 40 horas semanales según el Agrupamiento de revista.

Artículo 22°.- El Poder Ejecutivo reglamentará el adicional creado por el artículo anterior.

Artículo 23°.- SUSTITUYESE el artículo 7° de la Ley

I N° 318 (antes Ley N° 5.556), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- FÍJASE a partir del 1° de marzo del año 2010 un adicional remunerativo no bonificable, sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales por función docente, para todo el personal docente en PESOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 87,50), para el cargo testigo 1.11 maestro de escuela común valor índice I, o su equivalente en VEINTE (20) horas cátedra para el nivel secundario y/o polimodal, DIECISIETE (17) horas cátedra para el nivel superior y su proporcionalidad para el resto de los cargos.».

Artículo 24°.- ESTABLÉCESE que a los efectos de la liquidación de las asignaciones familiares conforme los topes establecidos por la Ley XVIII N° 49 (antes Ley N° 5.602) no se contabilizarán los incrementos salariales que en la presente se otorgan.

Artículo 25°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 26°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Ing. JORGE V. PITIOT
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 323/10.

Rawson, 30 de Marzo de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se sustituyen los artículos 15° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556) modificado por el artículo 3° de la Ley I N° 407; el artículo 8° de la Ley I N° 407; el artículo 2° de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5.421), modificado por el artículo 2° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) y por el artículo 9° de la Ley I N° 407; el artículo 2° de la Ley VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304) modificada por el artículo 12° de la Ley N° 407; el artículo 1° de la Ley VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719), modificado por el artículo 13° de la Ley N° I 407; el artículo 7° de la Ley VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304), modificado por el artículo 14° de la Ley I N° 407; el artículo 24° de la Ley I N° 407; el artículo 27° de la Ley I N° 407, modificado por el artículo 2° de la Ley I N° 408; el artículo 3° de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210); el artículo

1º de la Ley I N° 367 (antes Ley N° 5.761); el artículo 23º de la Ley I N° 407; el artículo 7º de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556); y se sustituyen los Anexos I de la Ley I N° 407 por el Anexo A de la presente Ley y el artículo 10º de la Ley I N° 407; el Anexo B de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo B de la Presente Ley y el artículo 3º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718); el Anexo C de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo C de la presente Ley, y el artículo 4º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) modificado por el artículo 3º de la Ley I N° 408, el Anexo D de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) por el Anexo D de la presente Ley, y el artículo 9º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718); el Anexo VIII de la Ley I N° 407 por el Anexo E de la presente Ley, y el artículo 25º de la Ley I N° 407; el Anexo E de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), por el Anexo F de la presente Ley y el artículo 10º de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), modificado por el artículo 21º de la Ley I N° 407; el Anexo VII de la Ley I N° 407 por el Anexo G de la presente Ley, y el artículo 28º de la Ley I N° 407; y también se establece a partir del 1º de marzo del año 2010, que el personal que reviste en la Jerarquía Agente, de la agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut y que preste funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge - conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Baleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, no percibirá una remuneración inferior a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) por persona, netos de aportes personales de Ley. Para el personal que reviste en la Jerarquía Agente, de la Agrupación Comando de la Policía de la Provincia del Chubut, y que preste funciones en el resto del territorio provincial no percibirá una remuneración inferior a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá con la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempeñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por Ley le correspondan menos los descuentos de Ley; también se establece que a partir del 1º de marzo del año 2010 un adicional remunerativo no bonificable, para el personal comprendido en la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672), conforme los montos que por agrupamiento y clase se fijan en el Anexo H, que forma parte integrante de la presente Ley; y se crea el adicional remunerativo no bonificable de carrera sanitaria, para el personal comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647) de la Secretaría de Salud el que en ningún caso podrá ser superior a la diferencia de la retribución que percibe el agente en la actualidad y la que percibe el personal Ley I N° 105 ingresante con 40 horas semanales según el Agrupamiento de revista; también se establece que a los efectos de la liquidación de las asignaciones familiares conforme los topes establecidos por la Ley XVIII N° 49 (antes Ley N° 5.602) no se contabilizarán los incrementos salariales que en la presente se otorgan; autorizando al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran neces-

sarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de marzo de 2.010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 417
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

ANEXO A

ANEXO I - LEY I N° 407 ESCALAFÓN GENERAL LEY I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1987)

CAT	DENOMINACIÓN	PUNTOS	VALOR	BÁSICO
			INDICE	
18	Director	880	1,818181818	\$ 1.600,00
16	Jefe Departamento	690	4,495329783	\$ 3.101,78
14	Administrativo I	500	4,3119679	\$ 2.155,98
13	Mant. Obrero I	470	4,581325319	\$ 2.153,22
12	Jefe División	460	5,225632826	\$ 2.403,79
11	Mant.Obrero II /Serv.Grales I	440	4,607469091	\$ 2.027,29
10	Administrativo II	380	5,031604342	\$ 1.912,01
9	Mant. Obrero III	340	5,4411325	\$ 1.849,99
8	Serv. Grales II	290	6,237490345	\$ 1.808,87
7	Mant. Obrero IV	260	6,847332308	\$ 1.780,31
6	Administrativo III/Serv.Grales III	240	7,341781458	\$ 1.762,03
5	Mant. Obrero V	177	9,867089266	\$ 1.746,47
4	Administrativo IV/Serv.Grales IV	161	10,58478478	\$ 1.704,15
3	Mant.Obrero VI/Serv.Grales V	155	10,85825097	\$ 1.683,03
2	Serv. Grales VI	150	11,13864267	\$ 1.670,80
1	Ingres. Obrero/Serv.Grales	144	11,35850729	\$ 1.635,63
17	Profesional I	750	4,1499164	\$ 3.112,44
15	Profesional II	580	4,784675086	\$ 2.775,11
11	Profesional III	440	6,002927273	\$ 2.641,29

ANEXO B

ANEXO B - LEY I N° 355 (Antes Ley 5718) PERSONAL POLICÍA PROVINCIA DEL CHUBUT AGRUPACIÓN COMANDO

JERARQUÍA	BÁSICO
Comisario General	4.120,33
Comisario mayor	3.833,99
Comisario Inspector	3.657,66
Comisario Principal	3.499,42
Comisario	3.348,71
Sub Comisario	2.748,90
Oficial Principal	2.260,61
Oficial Inspector	2.215,40
Oficial Sub-inspector	2.094,83
Oficial Ayudante	2.034,55
Sub-Oficial Mayor	2.049,62
Sub-Oficial Principal	1.853,70
Sargento Ayudante	1.770,00
Sargento Primero	1.765,00
Sargento	1.760,00
Cabo Primero	1.755,00
Cabo	1.750,00
Agente	1.745,00
Cadete de 2º Año	1.017,27
Cadete de 1º Año	610,36

AGRUPACION SERVICIO

JERARQUÍA	BÁSICO
Comisario General	3.259,67
Comisario mayor	3.089,25
Comisario Inspector	2.939,11
Comisario Principal	2.775,45
Comisario	2.640,20
Sub Comisario	2.402,85
Oficial Principal	1.921,99
Oficial Inspector	1.796,20
Oficial Sub-inspector	1.731,28
Oficial Ayudante	1.674,62
Sub-Oficial Mayor	1.689,77
Sub-Oficial Principal	1.602,54
Sargento Ayudante	1.473,65
Sargento Primero	1.441,22
Sargento	1.429,57
Cabo Primero	1.399,76
Cabo	1.375,00
Agente	1.345,00
Aprendiz de banda de 1°	656,95
Aprendiz de banda de 2°	394,17

ANEXO C

**ANEXO C - LEY I N° 355 (Antes Ley 5718)
LEY I N° 186 (antes Ley N°4237)**

CONTADURÍA GENERAL

CATEGORÍA	CARGO	Asignación del cargo
I	CONTADOR MAYOR	5.500
II	CONTADOR PRINCIPAL	4.500
III	DELEG. JURISDICCIONAL	4.310
IV	PROFESIONAL "A"	3.550
V	ANALISTA SUPERIOR	3.070
VI	ANALISTA DE PRIMERA	2.700
VII	ANALISTA DE SEGUNDA	2.070
VIII	AUXILIAR DE PRIMERA	1.940
IX	AUXILIAR DE SEGUNDA	1.700
X	AUXILIAR DE TERCERA	1.650

ANEXO D

**ANEXO D- LEY 1 N° 355 (Antes Ley 5718)
LEY 1 N° 114 (antes Ley N° 3158)**

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	
40 HORAS		
1-A	Jefe Departamento Provincial	2.923
1-B	Coordinador Zonal	2.731
1-C	Director de Internado – Jefe Departamento Central	2.537
1-D	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	2.363
	Jefe Dpto. Internado, División Provincial, Secretario	
1-E	T.S.Diurno	2.259
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe División Central	2.255
1-G	Jefe División Institución	2.110
2-A	Profesional I	2.375
2-B	Profesional II	2.261
2-C	Profesional III	2.089
3-A	Preceptor -Asistentes Gerontológicos	1.956
3-B	Administrativos I	1.917
3-C	Administrativos II	1.902
4-A	Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento	1.895
4-B	Peón- Auxiliar cocina -Mucama- Lavandera -Planchadora	1.885

44 HORAS		
1-A	Jefe Departamento Provincial	3.147
1-B	Coordinador Zonal	2.996
1-C	Director de Internado – Jefe Departamento Central	2.715
1-D	Jefe Dpto Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	2.528
	Jefe Dpto.Internado, División Provincial, Secretario	
1-E	T.S.Diurno	2.432
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe División Central	2.429
1-G	Jefe División Institución	2.273
2-A	Profesional I	2.550
2-B	Profesional II	2.507
2-C	Profesional III	2.387
3-A	Preceptor - Asistentes Gerontológicos	2.315
3-B	Administrativos I	2.192
3-C	Administrativos II	2.151
4-A	Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento	2.135
4-B	Peón- Auxiliar cocina -Mucama- Lavandera -Planchadora	2.119

ANEXO E

**ANEXO VIII- LEY I N° 407
PERSONAL LEY I N° 167 (antes Ley N° 3938)
«LA TROCHITA»**

Res. 06/07 Subsecretaría de Trabajo 23 de Enero de 2007.

Convenio 407/09

Agrup	Cat		Básico
		JERÁRQUICO	
		Coordinador de Estación	2.598
		TALLERES Y MANTENIMIENTO	
I	7	Jefe Taller // Talleres mantenimientos	1.986
	6	Encargado de Sección // Pañolero	1.843
	4	Oficial Especial	1.655
	3	Oficial	1.482
	2	1/2 Oficial y Sereno	1.296
	1	Peón / Ingresante	1.080
		CUADRILLA DE VÍAS Y OBRAS	
II	6	Capataz de Vías y Obras	1.843
	4	Patrullero Vías / Oficial Especial	1.655
	3	Oficial	1.482
	2	1/2 Oficial	1.296
	1	Peón / Ingresante	1.080
		TRÁFICO Y CONDUCCIÓN	
III	6	Maquinista	1.843
	5	Oficial Operador 1°	1.727
	4	Administrativo 1°	1.655
	3	Administrativo / Guarda / Enganchador Vagón	1.482
	1	Peón / Ingresante	1.036

ANEXO F

ANEXO F - LEY I N° 355 (Antes LEY 5718)

**Ley I N° 187 (antes Ley 4262)
Ley I N° 180 (antes Ley 4194)**

Valor Indice **4,3384**

DESC. CAT	JORNADA	PUNTOS DE PAGO	BASICO
Director Provincial		585,67	2.540,87
Delegado Zonal		550,00	2.386,12
1	35	550,00	2.386,12
2	35	506,12	2.195,75
3	35	433,00	1.878,53
4	35	409,23	1.775,40
5	35	396,46	1.720,00
6	20	290,23	1.259,13

ANEXO G**ANEXO VII - LEY I N° 407****Personal CANAL 7
Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75**

Categoría	Básico
1	\$ 2.304,64
2	\$ 2.181,86
3	\$ 2.052,05
4	\$ 1.937,02
5	\$ 1.827,02
6	\$ 1.724,59
7	\$ 1.626,77
8	\$ 1.534,64
9	\$ 1.447,06
10	\$ 1.341,98
11	\$ 1.267,04
12	\$ 1.195,70

ANEXO H**ADICIONAL LEY CARRERA SANITARIA
LEY I N° 105**

AGRUPAMIENTO	CLASE	MONTO
A	I	\$ 583,76
A	II	\$ 494,34
B	I	\$ 388,19
B	II	\$ 342,00
C	I	\$ 296,00

RESOLUCION**PODER JUDICIAL****RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 6312/10 - RR HH**

RAWSON, 6 de Abril de 2.010.

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia en virtud de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 6295/10 RR.HH. y,

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la cobertura del mismo, corresponde efectuar el llamado a concurso en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria N° 3181/99.

Por ello, la Superintendencia Administrativa de este Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efectos de cubrir UN (1) cargo de Secretario de Cámara para cumplir funciones en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia (Sala B) con una asignación mensual total por cargo de \$ 6.970,67 más los adicionales que correspondieran.

2) Establecer que el jurado del concurso estará integrado por la Dra. Graciela Mercedes García Blanco en carácter de Presidente, y las Dras. Marta Susana Reynoso de Roberts y Nélida Susana Melero como vocales integrantes del mismo (Art. 5° Acordada N° 3099/95).

3) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, desde el día 14 de Abril de 2010 al 23 de Abril de 2010, inclusive.

4) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 09, 12 y 13 de Abril de 2010 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4° Acordada N° 3099/95).

5) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de abogado expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6) Los interesados deberán presentarse a la inscripción adjuntando la siguiente documentación en la Cámara de Apelaciones en la calle Ducós y Mitre de la ciudad de Comodoro Rivadavia los días arriba mencionados de 8.00 a 13.00 horas;

a) Carta de presentación dirigida al Jurado evaluador, individualizando voluntad de concursar para el cargo y circunscripción para la cual se postula.

b) Certificado de aptitud psicofísica expedido por el Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de Antecedentes Expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

d) Copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

Al momento de la inscripción se pondrán a disposición el temario general de la prueba de oposición escrita y oral práctica así como se dará a conocer día, lugar y hora de la misma.

7) Solicitar a la Secretaría de Informática Jurídica, la publicación en la página Web del concurso y a la Subdirección de Recursos Humanos en la Intranet No vedades.

8) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4º) de la presente y archívese.

Dr. DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL
Dr. DANIEL LUIS CANEO

I: 09-04-10 V: 13-04-10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 12 **31-03-10**
Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias Nº 4187 y 4193.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

Disp. Nº 23 **22-01-10**

Artículo 1º: AUTORIZAR desde la fecha de dictado de la presente, y hasta el 31 de mayo de 2010, bajo la modalidad de PRUEBA PILOTO, la actividad de Excursiones Náuticas en la zona y conforme a la Reglamentación y Limitaciones que se enuncian como Anexo I, parte integrante de la presente.

Artículo 2º: ENTIENDASE por Excursión Náutica en la zona enunciada, a toda aquella actividad náutica que se realice con fines netamente recreativos, con una embarcación destinada a tal uso, en la que participa el prestador de servicios náuticos debidamente habilitado por autoridad competente y los pasajeros que contraten el servicio de manera directa o indirectamente. La actividad de Excursión Náutica deberá contar con un itinerario previamente establecido y aprobado por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º: ESTABLECESE como cupo máximo, la cantidad de TRES (3) permisos a otorgar para la realización de la presente actividad.

Artículo 4º: ESTABLECESE que los Prestadores del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a Bahía Camarones y Bahía Bustamante, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en ANEXO I.

Artículo 5º: APRUEBASE la denominada "Técnica de avistaje de pequeños cetáceos en aguas adyacentes a Bahía Camarones y Bahía Bustamante" que como ANEXO II, forma parte de la presente, la cual será de aplicación obligatoria para las empresas habilitadas a prestar el Servicio de Excursiones Náuticas en dicha zona.

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación podrá monitorear la presente PRUEBA PILOTO de Excursión Náutica en Aguas Adyacentes a Bahía Camarones y Bahía Bustamante, insumo que podrá ser utilizado para

el estudio de la interacción con las distintas especies de aves y mamíferos marinos que se avisten durante su transcurso.

Artículo 7º: La realización de las actividades reglamentadas por la presente, deberán cumplir con la normativa vigente que incluye, entre otras la Ley Nº 2381 y su modificatoria Nº 2618 referida a mamíferos marinos, así como la Ley Nº 26446 que crea el Parque Interjurisdiccional Marítimo Costero Patagonia Austral;

Artículo 8º: La violación de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados, dará lugar a las acciones legales y sanciones correspondientes. El plazo de la suspensión será determinado por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

REGLAMENTO Y LIMITACIONES PARA EXCURSIONES NAUTICAS EN AGUAS ADYACENTES A BAHIA CAMARONES Y BAHIA BUSTAMANTE

Artículo 1º: Se establece como ámbito para el desarrollo de la presente actividad las aguas adyacentes a la Bahía de Camarones y Bahía Bustamante.-

Artículo 2º: Para poder prestar el Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a Bahía Camarones y Bahía Bustamante deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

- Solicitud de Habilitación para la prestación por escrito;
- Certificado de Habilitación para la Navegación expedida por Prefectura Naval Argentina de la embarcación afectada al servicio;
- Autorización extendida por autoridad competente para la conducción y el transporte náutico de pasajeros, tanto del responsable como de los auxiliares de la embarcación afectada;
- Localización de una oficina para el expendio de pasajes;
- Deberá contratar y mantener en vigencia por el período habilitado, un seguro de responsabilidad civil comprensivo tanto para las embarcaciones como para los vehículos a utilizar en tierra, si los hubiera, que cubra todo riesgo por personas transportadas y no transportadas, que aseguren su vida e integridad física tanto en los actos preparatorios al embarque, como en la excursión náutica propiamente dicha y en los actos posteriores al desembarque. La copia de la póliza y del recibo de pago por la totalidad del plazo que dure la actividad autorizada, será entregada en forma previa a esta Subsecretaría. Dicho incumplimiento será causal de revocación de la habilitación correspondiente, sin perjuicio las acciones que por daños y perjuicios pudieren corresponder.

Artículo 3º: Se establece que la autorización para prestar el servicio de Excursiones Náuticas implica la prohibición de efectuar el desembarque durante todo el transcurso de la excursión, hasta su finalización.

Artículo 4º: Cada permissionario deberá utilizar una sola embarcación por salida.

Artículo 5º: En el caso de proximidad de colonias de aves, las cuales son altamente susceptibles a la presencia humana, el acercamiento a estos sitios deberá realizarse a una distancia no menor de SETENTA (70) metros. En el caso de apostaderos de mamíferos marinos, la navegación deberá realizarse a una distancia no menor a CINCUENTA (50) metros.

Artículo 6º: En la zona de la Pingüinera del Área Natural Protegida Cabo Dos Bahías, la navegación deberá realizarse a CIENTO CINCUENTA (150) metros de la costa, quedando prohibido el paso por el canal de la Isla Moreno. Se debe navegar por la margen noreste de la misma, respetando las distancias indicadas para colonias de aves y apostaderos de mamíferos marinos.

Artículo 7º: Serán obligaciones de los prestadores del Servicio de Excursiones Náuticas las siguientes:

- a) Proveer por su exclusiva cuenta todos los elementos necesarios para la eficaz prestación de los servicios a su cargo, ajustados a las exigencias reglamentarias de Prefectura Naval Argentina, en cuanto a material y elementos de seguridad, personal y disposiciones relativas a las embarcaciones.
- b) Mantener los equipos, equipamiento e infraestructura en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento para garantizar la calidad y seguridad en la prestación del servicio.
- c) Cuidar que ni desperdicios, basura o combustible sean arrojados a la playa o a las aguas.
- d) Disponer de un Libro de Quejas y Sugerencias rubricado y habilitado por la Autoridad de Aplicación, colocando en un lugar visible el anuncio de su existencia. Toda vez que un pasajero asiente un reclamo en el mismo, el prestador lo comunicará a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas con los descargos del caso. El Libro será puesto a disposición de la Subsecretaría, cada vez que le sea requerido por personal autorizado.
- e) Suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos estadísticos sobre cantidad de pasajeros embarcados, discriminados por día, por salida y por nacionalidad.
- f) Implementar los sistemas de control y monitoreo que la autoridad de aplicación determine, así como los sistemas de gestión y todas aquellas medidas que a criterio de la misma, permitan mejorar la ejecución de la prestación.
- g) El prestador será el único y exclusivo responsable de todo daño ocasionado a personas o bienes como resultado de la prestación del servicio.

ANEXO II

TECNICA DE AVISTAJE DE PEQUEÑOS CETÁCEOS EN AGUAS ADYACENTES A BAHIA CAMARONES Y BAHIA BUSTAMANTE

Para realizar el acercamiento a los animales y en función de la actividad de los mismos, discriminando alimentación, traslado y/o socialización, deberá hacerse observando las formas que a continuación se detallan:

a) Cuando ambos prestadores se encuentren en la zona de avistaje, operarán simultáneamente sobre el mismo grupo, no pudiendo haber más de DOS (2) embarcaciones a la vez, las que se deben posicionar del mismo lado de la manada y no podrán superar los cuarenta CUARENTA (40) minutos de permanencia.

b) Evitar cambios bruscos de velocidad o dirección tanto durante el acercamiento como durante el tiempo que dure el encuentro.

c) Al encontrar un grupo de animales se deberá reducir la velocidad y permanecer al garete hasta que no queden animales en las inmediaciones del bote. Posteriormente la navegación en el área deberá realizarse a una velocidad máxima de CINCO (5) nudos.

d) Durante la observación, mantener una dirección paralela a los animales y a la velocidad de desplazamiento de los mismos

e) Si los animales se encuentran trasladándose seguirlos a una distancia mayor a CIEN (100) metros.

f) La navegación en el área con animales debe realizarse sin superar una velocidad máxima de QUINCE (15) nudos.

g) Cuando se encuentre un grupo alimentándose, se deberá reducir la velocidad a menos de CINCO (5) nudos por lo menos DOSCIENTOS (200) metros antes de encontrarse con el grupo y mantenerse a una distancia no menor de CIEN (100) metros. Si junto con los delfines se encuentran aves, se evitará navegar entre las aves que conforman el grupo y la distancia mínima de aproximación a ellas será de aproximadamente SETENTA (70) metros.

h) Cuando se encuentren en el grupo madres con crías, se evitará acercarse a éstas y en caso de ser posible se localizará un nuevo grupo para realizar el avistaje.

i) No interceptar en ningún caso la trayectoria de paso de los animales ni separar o dispersar los grupos.

j) Se prohíbe de forma terminante el uso de cualquier tipo de cebo o técnica para la atracción de cetáceos.

k) Cuando haya finalizado el avistaje, la embarcación mantendrá una velocidad menor a CINCO (5) nudos hasta que el último animal en la estela de popa se haya retirado.

l) La duración del avistaje no será mayor a UNA (1) hora, y el número máximo de avistajes por día no podrá superar de DOS (2) por embarcación.

Disp. Nº 24

22-01-10

Artículo 1º: HABILITAR al Señor HECTOR JUANTO (DNI. Nº 8.481.293), hasta el 31 de mayo de 2010, a realizar la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante, bajo la modalidad de PRUEBA PILOTO, con salida desde la localidad de Camarones.

Artículo 2º: AUTORIZASE a afectar la embarcación "MISTER JUANTO" Matrícula Nº 02256-M, para prestar

el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Señor HECTOR JUANTO a realizar los siguientes Itinerarios:

- Camarones, Roca Hermelo, Isla Blanca – Camarones.-
- Camarones, Cabo Dos Bahías, Roca Hermelo, Camarones.-
- Camarones, Isla Leones, Camarones.-

En el caso de proximidad a colonias de aves, las cuales son altamente susceptibles a la presencia humana, el acercamiento a estos sitios deberá realizarse a una distancia no menor de SETENTA (70) metros. En el caso de apostaderos de mamíferos marinos la navegación deberá realizarse a una distancia no menor de CINCUENTA (50) metros.

En la zona de la Pingüinera del Área Natural Protegida Cabo Dos Bahías, la navegación deberá realizarse a CIENTO CINCUENTA (150) metros de la costa, quedando prohibido el paso por el canal de la Isla Moreno. Se debe navegar por la margen Noreste de la misma, respetando las distancias indicadas para colonias de aves y apostaderos de mamíferos marinos.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE la prohibición de efectuar desembarque alguno durante todo el transcurso de las excursiones, cuyos itinerarios se autorizan en el Artículo precedente, hasta la finalización de las mismas.

Artículo 5°: REALICENSE los itinerarios respetando la normativa vigente que incluye entre otras la Ley N° 2381 y su modificatoria N° 2618 referida a mamíferos Marinos y la Ley N° 26446 que crea el Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.

Disp. N° 25

22-01-10

Artículo 1°: HABILITAR al señor Jorge KRIEGEL (DNI. N° 10.631.039), hasta el 31 de mayo de 2010, a realizar la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante, bajo la modalidad de PRUEBA PILOTO, con salida desde la localidad de Camarones.

Artículo 2°: AUTORIZASE a afectar la embarcación "BARBARROJA", Matrícula N° 042780-M, para prestar el servicio que se menciona en el Artículo precedente.

Artículo 3°: AUTORIZASE al señor Jorge KRIEGEL a realizar los siguientes Itinerarios:

- Caleta Sara, Isla Moreno, Cabo Dos Bahías, Camarones.-
- Caleta Sara, Caleta Mejillones, Camarones.-
- Caleta Sara, Isla Leones, Caleta Horno, Camarones.-
- Camarones, Islas Blancas, Camarones.-

En el caso de proximidad a colonias de aves, las cuales son altamente susceptibles a la presencia humana, el acercamiento a estos sitios deberá realizarse a una distancia no menor de SETENTA (70) metros. En el caso de apostaderos de mamíferos marinos la navegación deberá realizarse a una distancia no menor de CINCUENTA (50) metros.

En la zona de la Pingüinera del Área Natural Protegida Cabo Dos Bahías, la navegación deberá realizarse

a CIENTO CINCUENTA (150) metros de la costa, quedando prohibido el paso por el canal de la Isla Moreno. Se debe navegar por la margen Noreste de la misma, respetando las distancias indicadas para colonias de aves y apostaderos de mamíferos marinos.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE la prohibición de efectuar desembarque alguno durante todo el transcurso de las excursiones, cuyos itinerarios se autorizan en el Artículo precedente, hasta la finalización de las mismas.

Artículo 5°: REALICENSE los itinerarios respetando la normativa vigente que incluye entre otras la Ley N° 2381 y su modificatoria N° 2618 referida a mamíferos Marinos y la Ley N° 26446 que crea el Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.

Disp. N° 26

22-01-10

Artículo 1°: Autorízase la autorización del Proyecto de investigación científico denominado: "¿Son los parches con alta acumulación de mantillo micrositios potenciales de máxima oportunidad para la regeneración de plantas perennes en ecosistemas pastoriles del monte patagónico", a cargo de la Doctora Mónica BERTILLER, a fin de realizar las actividades de investigación requeridas en las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 05 de enero del 2011.-

Artículo 2°: Autorízase a las personas que figuran en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del Proyecto autorizado por el Artículo precedente, a saber:

a) Realizar trabajos de investigación sobre parches de mantillo para indagar el efecto del disturbio por pastoreo sobre las interrelaciones entre la acumulación de mantillo, la disponibilidad de recursos, la tasa de descomposición del mantillo y la actividad microbiana del sueño. Los muestreos se realizarán en sitios con distintos grados de disturbio por pastoreo.-

Artículo 3°: Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar a las Áreas Naturales Protegidas Península Valdés siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores. El Director del Proyecto deberá remitir a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, los informes correspondientes a las investigaciones realizadas en las Áreas Naturales Protegidas mencionadas.-

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliere con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 5°: La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.

ANEXO**Listado del equipo de trabajo**

NOMBRE	MATRICULA DE IDENTIDAD	POSICIÓN
Mónica Bertiller	N° 6.285.600	Investigadora
Nelda Lila Olivera	N° 20.771.944	Investigadora
Luciano Hernán Prieto	N° 25.888.668	Investigador
Analia Lorena Carrera	N° 24.127.471	Investigadora
Cecilia Larreguy	N° 29.418.737	Asistente de Campo

Disp. N° 27 26-01-10

Artículo 1°.- CONFORME lo establecido por el Artículo 23° del Reglamento del Sistema Provincial de Guardafauna, la Junta Evaluadora estará integrada por el Director de Conservación de Áreas Protegidas y los agentes Guardafaunas Roberto García VERA y Patricio LEDESMA.

Disp. N° 29 28-01-10

Artículo 1°.- CONCEDESE permiso de filmación a los señores Direk Peter Jorg Steffens (Conductor/Presentador), Dr. Tobias Schultes (Director y Redactor responsable), Oliver Niclas Roetz (Camarógrafo) John Cattel (Sonidista) y Silvina Márquez (Productora local) perteneciente a la Televisión Pública de Alemania ZDF, para que efectúen trabajos de filmación en el Área Natural Protegida Península Valdés y Punta Tombo, por el término de dos (2) días, entre el 1 y el 2 de Febrero de 2010, con el objetivo de realizar filmaciones y entrevistas a los investigadores de Pingüinos de Magallanes y Lobos Marinos;

Artículo 2°.- Fijase en concepto de Derecho de Filmación, la cantidad de Dos Mil Dos Mil Cuatrocientos (2.400) Módulos Turísticos, equivalente a Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800), correspondiente a dos (2) días de permiso de filmación. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9500051/0- Banco del Chubut S.A. – Casa Central.-

Artículo 3°.- FIJASE el pago al Veedor designado por esta Subsecretaría en dos (2) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a Pesos Ciento Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$172,50) por día, siendo los días 1 y 2 de febrero, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9500051/0- Banco del Chubut S.A. – Casa Central.-

Artículo 4°.- ESTABLECESE que el permisionario deberá enviar en un plazo de ciento ochenta (180) días de concluido el trabajo, una copia del material finalizado, en el formato estipulado en la Resolución N° 179-OPT-06, compromiso que deberá constar en el Contra-

to de Cesión de Derecho de Uso del mismo (conforme Anexo II de la Resolución N° 179-OPT-06) a los solos efectos de su utilización promocional y con resguardo del derecho de autoría correspondiente.-

Artículo 5°.- El Veedor, dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

Disp. N° 30 28-01-10

Artículo 1°.- Exceptuase del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés a distintas personas, para los días 29 y 31 de enero del corriente año.-

Artículo 2°.- Déjese constancia que el grupo deberá ingresar al Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado, por cada unidad de transporte turístico en el que se trasladen, siempre que excedan de CINCO (5) pasajeros.

Disp. N° 31 02-02-10

Artículo 1°.- Exceptuase del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés, a distintas personas, para el día 03 de febrero del corriente año.

Artículo 2.- Déjese constancia que el grupo deberá ingresar al Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado, por cada unidad de transporte turístico en el que se trasladen, siempre que excedan de CINCO (5) pasajeros.

Disp. N° 32 02-02-10

Artículo 1°.- SANCIONAR a la empresa BUCEO AVENTURA con APERCIBIMIENTO por incumplimiento al artículo 11° de la Resolución N° 80 – OPT/97.-

Disp. N° 33 02-02-10

Artículo 1°.- INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales, al establecimiento denominado "Loreto", a cargo de la Sociedad "El Indio S.R.L.", cuyo gerente asignado es el señor Matías Romero ZAPIOLA (DNI N° 13.138.241), sito en Lote Pastoril N°42 de Península Valdés.-

Artículo 2°.- CONDICIONASE la inscripción establecida en el artículo anterior, a la contratación del Seguro y al acompañamiento a ésta Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas de copia autenticada de la Póliza de Seguro vigente, tal como lo establece el Artículo 5° inc. k) de la Resolución N° 138/02 OPT, en forma previa a la suscripción del Convenio de Usos Permitidos, exigida por el Anexo I de la Resolución N° 70/06 OPT, todo esto, bajo apercibimiento de darlo de baja del Registro Provincial de Emprendimientos Turísticos en Espacios Rurales.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece la Resolución N° 138/02-OPT. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 14 de la mencionada norma legal, según corresponda.

Disp. N° 34 02-02-10

Artículo 1°: AUTORÍZASE al proyecto de investigación científico denominado: "Primeros abordajes arqueológicos al Fuerte San José y Manantiales Villarino, Península Valdés, Chubut" a cargo de la Doctora Marcia BIANCHI, en carácter de Directora, a fin de realizar las actividades de investigación requeridas en el Área Natural Protegida Península Valdés desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 27 de Enero de 2011.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE a las personas que figuran en el Anexo, que forman parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo, en el marco del proyecto autorizado por el artículo precedente, a saber:

a) Elaborar una cartografía de los sitios que contemple información de la dimensión histórica y arqueológica.-

b) Realizar estudios arqueológicos en El Fuerte San José y en Manantiales Villarino para delimitar los sitios y realizar prospecciones superficiales y excavaciones dirigidas y realizar relevamientos planimétricos y microtopográficos para poder organizar el espacio definiendo estructuras y rasgos.-

Artículo 3°: AUTORÍZASE a aquellas personas que figuran en el Anexo de la presente Disposición como asistentes de campo a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés, en el marco del Proyecto que se autoriza por la presente, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.-

Artículo 4°: La autoridad de aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumple con las normas que se obligo a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 5°: La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

ANEXO

Listado del equipo de trabajo

NOMBRE	MATRICULA DE IDENTIDAD	POSICIÓN
Marcia Bianchi	25.704.922	Investigadora
Silvana Buscaglia	23.471.980	Investigadora
María Marschoff	25.704.922	Investigadora
Horacio Paradela	24.516.047	Investigador
Claudia Bosoni	25.704.922	Asistente de Campo
Damián Laborde	24.820.313	Asistente de Campo

Disp. N° 35 03-02-10

Artículo 1°.- Exceptuase del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés, a distintas personas, quienes ingresarán el día 04 de febrero del corriente año.

Artículo 2.- Déjese constancia que el grupo deberá ingresar al Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado, por cada unidad de transporte turístico en el que se trasladen, siempre que excedan de CINCO (5) pasajeros.

Disp. N° 36 03-02-10

Artículo 1.- INCORPÓRASE a la Srta. Paula Marcela Novacovsky (M.I. N° 31.069.452), al Programa de Voluntariado Ambiental desde el 10 de Febrero al 10 de Mayo de 2010 en el Área Natural Protegida Lago Baguilit y Laguna Aleusco.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas será la encargada de cumplimentar los requisitos exigidos por las Resoluciones N° 248-OPT/03 y 313-OPT/04.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la Delegada de la Dirección General de Conservación, Lic. Marcia Rafael, en la ciudad de Esquel será responsable de la asignación de tareas a la Srta. Paula Marcela Novacovsky, así como de evaluar su desempeño, remitiendo a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas el correspondiente informe.

Disp. N° 37 10-02-10

Artículo 1°.- Recategorícese al establecimiento denominado "Sentir Patagonia", inscripto en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, a cargo del señor Diego Orlando ALLENDE (DNI N° 24.967.931), sito en calle Alejandro Maíz N° 370, bajo la Clase "Albergue Turístico", Categoría "Única".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 38 10-02-10

Artículo 1°.- DESE de baja del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al Establecimiento "Junto al Río", propiedad del señor Guillermo Orlando CASTRO (DNI N° 5.196.869), ubicado en Barrio Parque Los Mimbrés, Casa 4 de la ciudad de Trelew.-

Artículo 2°.- Establécese que para inscribirse nuevamente en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 36° del Decreto 1264/80.-

Disp. N° 39 10-02-10

Artículo 1°.- Exceptuase del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés y al Área Natural

Protegida Punta Tombo, a distintas personas, para el día 10 de febrero del corriente año.

Artículo 2.- Déjese constancia que el grupo deberá ingresar al Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado, por cada unidad de transporte turístico en el que se trasladen, siempre que excedan de CINCO (5) pasajeros.

Disp. Nº 40 17-02-10

Artículo 1°.- Inscribábase en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "La Aljaba", a cargo del señor Julio Martín PIBERT (DNI Nº 17.900.709), sito en la Chacra 3 de la Manzana 4 Lote 4 de la localidad de El Hoyo, bajo la Clase "Cabaña", Categoría "Una (1) Estrella".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. Nº 41 17-02-10

Artículo 1°.- Inscribábase en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado "La Vieja Aldea", a cargo del señor Luis Alberto CATALAN (DNI Nº 22.736.223), sito en la calle Moreno Nº 38 de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "Hostería", Categoría "Una (1) Estrella".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. Nº 42 17-02-10

Artículo 1°: Rechazar el Recurso de reconsideración interpuesto por la empresa "WHALES ARGENTINA S.R.L." contra Disposición Nº 148/09-SsTyAP.

Artículo 2°: Conceder el recurso jerárquico interpuesto por la empresa "WHALES ARGENTINA S.R.L." contra la Disposición Nº 148/09-SsTyAP elevándose junto al Expediente Nº 3246/09 MCETI al Ministro para su resolución.-

Disp. Nº 43 17-02-10

Artículo 1°: AUTORÍZASE el Proyecto de Investigación científico denominado: "Geohidrológica de humedales de zonas áridas, noreste de Chubut" a cargo de la Licenciada María del Pilar ALVAREZ, en carácter de Directora, a fin de realizar las actividades de investigación requeridas en el Área Natural Protegida Península Valdés desde la fecha de la presente Disposición y hasta el 05 de febrero del 2011.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE a las personas que figuran en el Anexo, que forman parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de investigación y monitoreo en el marco del proyecto autorizado por el artículo precedente, a saber:

- a) Realizar relevamientos de fuentes de agua, densificación del monitoreo mediante el diseño de una red de piezómetros de distintas profundidades y realizar mediciones diarias y estacionales;
- b) Realizar mediciones de propiedades físico-químicas in situ (Eh, pH, potencial redox, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto);
- c) Realizar un monitoreo a distintos niveles mediante una red de freátímetros ranurados a diferentes profundidades;
- d) Realizar análisis de elementos mayoritarios (bicarbonatos, carbonatos, sulfatos, cloruros, nitratos, calcio, magnesio, sodio y potasio) y análisis de 18O, 2H y 3H en aguas subterráneas como superficiales (mar y salinas);
- e) Análisis del impacto de la intervención humana (bombeo) en la cuenca de aporte subterráneo a los humedales.-

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.-

Artículo 4°: La Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.-

ANEXO

Listado del equipo de trabajo

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	POSICIÓN
María del Pilar Alvarez	D.N.I. 25.973.995	Investigadora
Mario A. Hernández	D.N.I. 7.811.244	Investigador
Nilda González	D.N.I. 4.254.486	Investigadora
María Marta Trovato	D.N.I. 17.481.395	Investigadora
Pablo Bouza	D.N.I. 16.054.443	Investigador
Andrés Bilmes	D.N.I. 28.868.056	Investigador

Disp. Nº 44 17-02-10

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja en el Registro Provincial de Prestadores del Servicio de Actividades Turísticas Fluviales en el Río Chubut a la firma Los Cisnes S.R.L.

Disp. Nº 45 17-02-10

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto por el Artículo 32 Punto 3° de la Ley I Nº 18 (antes Ley Nº 920).-

Artículo 2°.- Desaféctese del beneficio de pasantía, en el marco del Programa Provincial de Becas y

ducción Karen Gerhards -Pasaporte N° 1541277902, provenientes de Italia, por el término de cuatro (4) días, entre el 28 de Febrero y el 03 de Marzo de 2010, para que efectúen trabajos de filmación en el Área Natural Protegida Península Valdés, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º y 4º de la presente Disposición.-

Artículo 2º .- FIJASE en concepto de Derecho de Filmación, la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos (4.800) Módulos Turísticos, equivalente a Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$9.600), correspondiente a cuatro (4) días de permiso de filmación. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9500051/0- Banco del Chubut S.A. – Casa Central.-

Artículo 3º .- DELEGUESE en la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, la designación del Veedor correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 179-OPT-06. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.-

Artículo 4º .- FIJASE el pago al Veedor que se designe, en cinco (5) días de Viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a Pesos Ciento Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$172,50) por día, debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 9500051/0- Banco del Chubut S.A. – Casa Central.-

Artículo 5º .- ESTABLECESE que el permisionario deberá enviar en un plazo de ciento ochenta (180) días de concluido el trabajo, una copia del material finalizado, en el formato estipulado en la Resolución N° 179-OPT-06, compromiso que deberá constar en el Contrato de Cesión de Derecho de Uso del mismo (conforme Anexo II de la Resolución N° 179-OPT-06) a los solos efectos de su utilización promocional y con resguardo del derecho de autoría correspondiente.-

Artículo 6º .- El Veedor, dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar a la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitida a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

Disp. N° 47 17-02-10

Artículo 1º.- Exceptuase del pago del derecho de ingreso al Área Natural Protegida Nant y Fall, a distintas personas, para el día 18 de febrero del corriente año.-

Artículo 2º.- Déjese constancia que el grupo deberá ingresar al Área Natural Protegida con un Guía de Turismo Provincial debidamente habilitado, por cada unidad de transporte turístico en el que se trasladen, siempre que excedan de CINCO (5) pasajeros.

Disp. N° 48 27-02-10

Artículo 1º.- SANCIONAR a la empresa AQUATOURS con APERCIBIMIENTO por infracción al Punto 3.5 del Anexo I de la Disposición N° 176/09 – SSTyAP, al constatar que no se respetó la distancia mínima de acercamiento a la costa.

Disp. N° 49 17-02-10

Artículo 1º.- SANCIONAR a la Sra. GUEVARA Olga, (L.C. 5.078.391) Guía Provincial de Turismo matrícula L-05 con APERCIBIMIENTO por no portar la credencial que la habilita a ejercer su profesión en infracción a los Artículos 7º y 18º Inc. i) del Decreto N° 1435/93.

Disp. N° 50 17-02-10

Artículo 1º.- SANCIONAR a la Empresa JORGE SCHMID con APERCIBIMIENTO por haber realizado la salida de fecha 16 de agosto del 2009 con un solo Patrón-Guía en una de las embarcaciones, dando cumplimiento al Artículo 13º inciso c) apartado a) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación N° 01-SSTyAP/08, que establece la obligación de contar como mínimo de DOS (2) Guías Especializados en Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas por cada embarcación.

**DIRECCION DE PREVISION
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Disp. N° 57 02-11-09

Artículo 1º):RECONOCER bajo el régimen autónomo de AMA DE CASA de la Ley Provincial XVIII N° 20 (antes Ley N° 2600) los aportes efectuados por la Señora Pilar GIL L.C.N°5.128.070, durante los períodos correspondiente del 01-07-99 al 31-05-07 y del 01-07-07 al 30-06-09, totalizando NUEVE (09) AÑOS Y ONCE (11) MESES de aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros no computándose período sin aportes del 01-06-07 al 30-06-07.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Disp. N° 58 02-11-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DO-CENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley

Nº 3923), los servicios prestados por la Señora Adriana Olga OTTONE L.C..Nº5.672.317, en el establecimiento dependiente del actual Ministerio de Educación, por los períodos del 01-09-03 al 30-04-04 (4 hs.cátedra), del 01-05-04 al 28-02-05 (6 hs.cátedra) y del 01-03-05 al 04-07-06 (4 hs.cátedra) totalizando DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Disp. Nº 60 02-11-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923) los servicios prestados por la Señora Adriana Beatriz CANDIA D.N.I.Nº 13.807.364, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn por el período del 01-03-99 al 10-12-99 y del 01-01-03 al 10-12-03, totalizando UN (01) AÑO, OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Disp. Nº 102 07-12-09

Artículo 1º): AMPLIAR el Reconocimiento de Servicios efectuado a la Señora Viviana Leonie María LASAIGUES, L.C. Nº5.729.391 mediante la Resolución Nº2173/08-ISSyS-, conforme a las actividades desempeñadas bajo el régimen DOCENTE Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923), en la dependencia del Ministerio de Educación, por el período del 01-12-08 al 30-09-09 arrojando un parcial de Diez (10) meses, los que adicionados a los ya reconocidos arriban a un total de CATORCE (14) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos de licencias sin sueldos del 01-12-08 al 01-10-09, del 20-08-08 al 14-09-08 y del 20-08-08 al 11-09-08, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 01-02-08 al 30-03-08, del 01-04-08 al 19-08-08, del 15-09-08 al 30-09-09, del 01-08-08 al 19-08-08, del 12-09-08 al 30-11-08 y del 20-08-08 al 11-09-08.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI El Bolsón a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 106 15-12-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923) los servicios prestados por la Señora Sandra Luján GONZALEZ D.N.I.Nº16.268.187, en los establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 19-02-01 al 14-03-01 (10hs. Cátedra), del 15-03-01 al 20-03-05, del 21-03-05 al 31-08-05 (11hs. Cátedra), del 01-09-05 al 31-03-06, del 01-04-06 al 31-12-06 (14hs. Cátedra) del 01-01-07 al 31-01-07 (12hs. cátedra), del 01-02-07 al 10-03-07 (14hs. Cátedra), del 11-03-07 al 11-03-07 (10hs. Cátedra), del 12-03-07 al

13-09-07, del 14-09-07 al 20-12-07 (14hs. cátedra), del 21-12-07 al 30-04-09, del 01-05-09 al 01-05-09 (13hs. cátedra), totalizando SIETE (07) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo sin aportes del 14-09-07 al 19-12-07.

Disp. Nº 130 22-12-09

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora Mirtha Gladys PARRA D.N.I. Nº10.980.448, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923), en establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación, en los períodos comprendidos del 12-03-85 al 15-12-85, del 25-03-86 al 24-02-92 y del 11-03-86 al 24-03-86, totalizando SEIS (06) AÑOS, OCHO (08) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo períodos simultáneos del 01-04-86 al 16-04-86 y del 07-03-88 al 08-03-90.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja de Previsión de la Provincia de Entre Ríos, a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 132 22-12-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923) los servicios prestados por la Señora Frumides Edy GARCIA QUILODRAN, D.N.I.Nº92.271.657, en la Secretaría de Salud por el período del 01-04-08 al 30-11-09, totalizando UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 133 22-12-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923) los servicios prestados por el Señor Ricardo HERNANDEZ D.N.I.Nº7.813.292, en la Municipalidad de Esquel por el período del 01-11-62 al 11-09-68 y en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 24-03-70 al 12-02-79, totalizando CATORCE (14) AÑOS Y NUEVE (09) MESES, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin antecedentes del 28-12-59 al 31-10-62.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento del solicitante.

Disp. Nº 134 22-12-09

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII Nº 32 (antes Ley Nº 3923)

los servicios prestados por el Señor Roberto ESPINOSA D.N.I. N°7.599.884, en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural por el período del 01-07-76 al 31-12-76 y en el Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 01-01-77 al 14-10-84, totalizando OCHO (08) AÑOS, TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a Anses a requerimiento del solicitante.

Disp. Nº 135 **22-12-09**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923) los servicios prestados por la Señora Virgilia MORALES D.N.I. N°5.286.151, en los establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 15-08-95 al 01-03-97, del 01-04-97 al 12-01-98, del 18-03-98 al 24-12-98 y del 13-03-00 al 22-02-09, totalizando DOCE (12) AÑOS Y DIECISEIS (16) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 136 **22-12-09**

Artículo 1º): RECONOCER los servicios prestados por la Señora Olga Susana BLANCO D.N.I. N°5.250.856, desempeñados bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923), en los establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación, en los períodos comprendidos del 18-08-90 al 17-12-90, del 02-05-91 al 22-02-93, del 07-03-94 al 21-03-94, del 13-03-95 al 04-03-96, del 10-03-97 al 16-12-97, del 15-03-98 al 30-09-00, del 27-06-01 al 06-07-01, del 12-11-01 al 12-12-01, del 24-07-02 al 31-07-02, del 01-08-02 al 08-12-02, del 16-05-05 al 26-05-05, del 10-08-05 al 11-08-05, del 16-10-05 al 18-11-05, del 11-04-06 al 17-04-06, del 24-04-06 al 08-05-06 y del 05-03-96 al 13-03-96, totalizando SIETE (07) AÑOS, DOS (02) MESES Y CINCO (05) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del computo los períodos simultáneos del 01-04-95 al 04-03-96, del 15-03-99 al 03-12-99 y del 01-05-06 al 08-05-06.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Administración Nacional de Seguridad Social – UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 137 **22-12-09**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el Régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley N°3923) los servicios prestados por el Señor Heriberto MERA D.N.I. N°7.888.503, en el Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 30-12-02 al 04-10-09, totalizando SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS de

servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a Anses a requerimiento de los derecho-habientes.

Disp. Nº 138 **22-12-09**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923) los servicios prestados por la Señora Leticia Laura FONSECA D.N.I. N°6.247.677, en la Secretaría de Salud por el período del 01-05-85 al 31-12-92, totalizando SIETE (07) AÑOS, OCHO (08) MESES Y UN (01) DIA, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI Puerto Madryn a requerimiento de la solicitante.

Disp. Nº 139 **30-12-09**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 (antes Ley N° 3923), los servicios prestados por la Señora Argentina Ramona ALBARRACIN, D.N.I. N°5.982.028, en el actual Ministerio de Educación, por los períodos del 03-09-84 al 31-12-84, del 08-03-85 al 03-03-86, del 10-03-86 al 22-04-86, y bajo el régimen GENERAL los servicios prestados en el actual Ministerio de Educación por los períodos 02-06-70 al 23-05-76 y del 01-06-81 al 03-09-84 y en el Ministerio de Gobierno y Justicia por los períodos del 25-08-86 al 14-11-91 totalizando QUINCE (15) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del computo el período simultaneo del 03-09-84 al 03-09-84, no computándose períodos de Licencias sin sueldo desde el 24-05-76 al 24-05-77 y del 15-11-91 al 15-03-92.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Administración Nacional de Seguridad Social – UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BASSIMO, VICTOR RAUL Y GALUCCI, NELIDA DORA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 12 de Febrero de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Doctor Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: "SALINAS, DOMINGO ORLANDO S/SUCESIÓN" Expte. N° 117/2010, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de esta ciudad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ORLANDO SALINAS, para que dentro de treinta días lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 18 de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTANA ALGUILAR JOSE ENRIQUE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de Marzo de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREA MARIA PEREZ AGUILAR, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "PEREZ AGUILAR ANDREA MARIA S/SUCESIÓN" (Expte. N° 2601/2009).

Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 12 de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría N° 4 a mi cargo, cita por el término de treinta (30) DÍAS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE OMAR LOYAUTE, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "LOYAUTE, JORGE OMAR S/SUCESIÓN" (Expte. N° 3586/2009). Publiquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Febrero 05 de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, con asiento en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza por el término de treinta (30) días mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de ésta ciudad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don. JOSE ANTONIO PEDROSA, para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos caratulados: "PEDROSA, JOSE ANTONIO S/SUCESIÓN", Expte N° 357/2.010, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.-

Comodoro Rivadavia, 19 de Marzo de 2.010.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de refuerzo

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de Villafañe (por subrogancia Legal), secretaria a mi cargo Dra. Helena Casiana Castillo, CITA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. UREÑA, ARSENIO para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: "UREÑA ARSENIO S/SUCESION AB-TESTATO" (Exp. 1346-Año 2009).-

Puerto Madryn, 11 de Febrero de 2010.

El Presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Inés de Villafañe (por subrogancia legal), secretaria a mi cargo Dra. Helena Casiana Castillo, CITA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ERROZARENA JOSE LUIS para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: "ERROZARENA, JOSE LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Exp. 1475 –Año 2009).-

Puerto Madryn, 08 de Febrero de 2010.-

El Presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NICOLAS FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 11 de Febrero de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaria a mi cargo Dra. Helena Casiana Castillo, CITA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN MOISES ARAMAYO, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: "ARAMAYO JUAN MOISES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp. 296 – Año 2010).

Puerto Madryn, 15 de Marzo de 2010.-

El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luís Horacio Mures, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "MANARA, ALDO MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 1059-año 2009), Secretaria a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS a herederos y acreedores de ALDO MARIO MANARA, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, Diciembre 18 de 2009.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

"El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Juez Subrogante, Secretaria única, dentro de los autos caratulados: "DELLE CHIAIE CESAR C/ELIZONDO, MICALEA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" (Expte N° 20 Año 2010), cita y emplaza a los Sres. MICAELA CATALINA ELIZONDO y CAMPOS, ANIBAL ELIZONDO y CAMPOS, ANGEL EMILIO ELIZONDO y CAMPOS TEOFILO ELIZONDO y CAMPOS, PEDRO ELIZONDO y CAMPOS y MARIA MAGDALENA ELIZONDO y CAMPOS para que dentro del plazo de QUINCE días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC). Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y Diario "Jornada" de esta ciudad de Puerto Madryn, 19 de Marzo de 2010".-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 09-04-10 V: 12-04-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sito en calle Paraguay N° 89, Dra. Gladys S. RODRIGUEZ, Secretaria del Dr. Rodolfo José SANGUINETTI, notifica por el término de DOS (2) DIAS a la Sra. MARÍA OLGA AYALA, DNI N° 17.822.684 para que en el término de CINCO (5) DIAS, comparezca a expresar lo que estime pertinente en los autos caratulados: "QUISPE, Luis Roberto y Otra S/Guarda Preadoptiva AYALA, Facundo Maximiliano" (Expte. 113 – Año 2010).

Trelew, Chubut, 22 de Mazo de 2010.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 08-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica ÁVALOS, cita y emplaza a PABLO GERMAN AYALA para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos: "GIANOTTA SANTA PATRICIA C/AYALA PABLO GERMAN S/SUMARIO", Expte. N° 2245/09, bajo apercebimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente en él (art. 147 del Cpr).

Publíquese edictos por DOS (2) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Marzo de dos mil diez.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 08-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos, sito en Irigoyen N° 650, 1° Piso, Secretaría N° Cuatro a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REY GARCIA, ANA MARIA en autos "REY GARCIA, ANA MARIA S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 390/2010 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 25 de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, en autos caratulados: "BERNAL JOSE GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 3.015/2009, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten.-

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "EL PATAGONICO" de esta ciudad Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Febrero de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 2, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 650, 1er piso, a cargo del Dr. Eduardo Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Strasser, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN CRESPO para que se presenten en el Expte N° 3/2010 caratulado "CRESPO JUAN S/SUCESIÓN".-

Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, febrero 10 de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 2 piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Graciela S. Altuna, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANDRES LEONARDO ECHEVARRIA, para que se presenten en Expte N° 24/2010 caratulado "EHEVARRIA ANDRES LEONARDO S/SUCESIÓN".-

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario Crónica.-

Comodoro Rivadavia, marzo 19 de 2010.-

CINTHIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Alvear y Darwin – 3° piso de la ciudad de Esquel, a car-

go del Juez Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Bruno M. Nardo, quien cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera VANDE LINDE ORLANDO ADRIAN para que se presenten en los autos caratulados: "VANDE LINDE ORLANDO ADRIAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 194/2010).

Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin y en los Estrados del Juzgado.

Esquel Chubut 25 marzo de 2010.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

EDICTO

El Dr. Omar MAGALLANES, JUEZ del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción del Noroeste del Chubut sito en Av. Alvear 505, 3° Piso de la ciudad Esquel, Secretaría a mi cargo Dr. Bruno M. NARDO; en los Autos Caratulados: "INSTITUTO MEDICO LOS ALERCES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 200/2010)... Declara, l) abierto el concurso preventivo, en los términos del art. 388 de la L.C.Q. del INSTITUTO MEDICO LOS ALERCES S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 651, a los folios 2178/2186 del año 1980, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 586 y con domicilio procesal constituido en Avda. Alvear N° 313, ambos de esta ciudad de Esquel.

Se ha designado como Síndico Concursal, al Contador Público Martín Dafyd ROBERTS. Domiciliado en 9 de Julio 1030 1° Piso teléfono (02945) 45-4203, de la Ciudad de Esquel (Chubut). Fijase hasta el día 18 de junio de 2010, fecha en que los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. Publíquese dentro de los cinco días edictos por la deudora, durante CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Chubut, de amplia circulación en la ciudad de Esquel, los que deberán contener todos los recaudos exigidos por el art. 27 de la Ley N° 24522. El presente edicto se publica conforme a la Resolución Registrada con el N° 6472. Esquel, Marzo 31 de 2010.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-04-10 V: 13-04-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Secretaria del Juzgado de Ejecución N° UNO Secretaria N° 1 de Trelew Dra. Natalia Denegri, hace saber que en autos caratulados: "CELTIC S.A. S/

Quiebra" (Expte N° 1534/2007), tramitan por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. Gladys C. Cuniolo, que con fecha 17 de Febrero de 2010 se declaró en el estado de quiebra a CELTIC S.A. CUIT N° 30-70858513-7 inscripta en el Registro de Sociedades bajo el N° 6903 (Art. 88 Inc. 1° LCQ), cuyo concurso preventivo fuera registrado bajo el N° 381 de fecha Abril del 2008.

Fijar como nueva fecha hasta la que los acreedores posteriores a la presentación concursal podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, la del día 07 de Mayo del 2010. (Art. 88 LCQ). Las verificaciones deberán efectuarse en los términos del Art. 200 LCQ, debiendo los acreedores solventar el arancel previsto por dicho artículo. Los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente y el Síndico procederá a recalcular sus créditos según su estado (Art. 202 LCQ).-

Fijar como nueva fecha de presentación del informe Individual, la del día 15 de junio del 2010 y como fecha de presentación del Informe General, la del día 05 de agosto del 2010 (art 88 y 200 LCQ).-

Se deja constancia que el Síndico actuante es el Cr. Jorge Omar Sánchez con domicilio procesal en la calle Belgrano N° 581 de Trelew.-

Secretaría, 25 de Marzo de 2010.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 05-04-10 V: 09-04-10.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

EDICTO

El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote 5, Manzana 253, del Barrio Gregorio Mayo de la ciudad de Rawson, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial III N° 19 (antes Ley 4322) bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el artículo 6°, inciso e) de la Ley Nacional 24.374

I: 08-04-10 V: 12-04-10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro LABORDA, en autos caratulados: "BISS, Juan Néstor c/ CARDENAS, Víctor H. y otro s/

Ejecutivo" (Exp. 832- Año 1996), se hace saber que se publicaran edictos por dos días en el Boletín Oficial y el diario El Chubut, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: Parcela 22 de la Manzana 12 del Sector 7 de la Circunscripción 1, inscripto en la matrícula (01-30) 50963 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. BASE: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 57.770,24).- MEJORAS: Se trata de una vivienda del barrio Covipa.-OCUPACIÓN: Se encontraría desocupada de acuerdo al acta de constatación adjuntada en autos a fs. 257 y bta. DEUDA: La Municipalidad de Rawson informa que adeuda en concepto de Tasa de Limpieza y Conservaciones de la Vía Pública y Recolección de Residuos domiciliarios la suma de \$ 70,57 que abarca el período 1º cuota Año 2010 a 2º cuota año 2010 inclusive.- INFORMES Y VISITAS: Al Martillero al Celular N° 02965-15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de oficina.-EL REMATE se efectuará el día 12 de Abril del 2010 a las 9.00 horas, en la calle Belgrano N° 135 de la ciudad de Rawson, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Se hace saber que el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos que corresponda al precio resultante (Art. 153 del Código Fiscal).-

Secretaría 06, DE Abril del 2010.-

JORGE ALEJANDRO LAVORDA
Secretario

I: 08-04-10 V: 09-04-10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Glays CUINOLO, Secretaría a cargo de la autorizante; en autos caratulados: "URTASUN ANDRES MARCELO C/ ANTARES INGENIERIA ELECTROMECHANICA S.R.L. S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 745 – Año 2007), ha sido designado el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA Mat.: 048 Tº 1 Fº 50, para que proceda a vender en pública subasta con la base de U\$S 60.000 y al mejor postor el siguiente bien inmueble: 1) Parcela 9, Manzana 42, "antes Manzana 540", Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sector 7, Mza. 42, Parcela 9; Pda. Inmobiliaria: 30.491; Matrícula N° (01-37) 76.434, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con las siguientes mejoras: Cuenta con dos (2) oficinas en planta baja, un (1) baño, una (1) cocina pequeña, una (1) oficina en planta alta, Un (1) playón de trabajo con piso de cemento, posee un tinglado y otra parte techada con fibrocemento y chapa, un depósito armado en madera, una (1) oficina

con baño para peones y un comedor. Todo el perímetro con cerco perimetral de bloques de hormigón, el domicilio del inmueble es Cacique Saygueueque N° 757 esquina Humberto Beghin, en buen estado de conservación.

ESTADO DE OCUPACION: El Sr. Juan C. Papaiani manifiesta ocupar el inmueble en calidad de propietario como socio gerente de la firma "Antares Ingeniería Electromecánica S.R.L."

DEUDA: Posee deuda por impuesto inmobiliario y tasas de servicios por \$ 3.515,00 por 2º y 5º a 12º cuotas Plan de Pagos N° 17594 – Ordenanza N° 8271 (no al día) por el período adeudado 8º cuota año 2001 a 5º cuota año 2005 y 3º cuota año 2006 a 8º cuota año 2009 (en juicio con boleta de deuda N° 56413) y 9º a 10º cuota año 2009; mas \$ 1.240,40 por el período posterior 11º cuota año 2009 a 2º cuota año 2010, incluye 3º y 4º cuotas del mencionado plan de pagos. Además adeuda \$ 301,50 por 2º a 12º cuotas plan de pago (no al día) por costas judiciales y gastos administrativos de 1 mencionada boleta de deuda. El adquirente en subasta se hará cargo de la deuda municipal que pudiere quedar pendiente, si el precio obtenido en la subasta no cubre la deuda.

INFORMAES: al martillero los días de publicación de edictos en horario de oficina de 18 a 20 Horas en el lugar de la subasta.

EL REMATE se efectuará el día 14 de Abril del 2010 a las 9 Horas, en Pellegrini N° 278 – 1º piso – Oficina 3 de Trelew, donde estará su bandera. Hágase saber a la editora que los edictos a publicarse deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06. Además el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por Ley N° 5450 y por el art. 22, Cap. III, Título IV, Ley N° 5451, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta:

hasta \$ 45.000	12 por mil (1,2%)
más de \$ 45.000 a \$ 90.000	18 por mil (1,8%)
más de \$ 90.000 a \$ 180.000	25 por mil (2,5%)
más de \$ 180.000	30 por mil (3%)

Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% a cuenta del precio y la comisión establecida por ley (3%).
Trelew, 31 de Marzo de 2010.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-04-10 V: 09-04-10.

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson a

Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 2010 a las 16:00 horas en la sede social ubicada en Conesa 415 de Rawson, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de la Asamblea
2. Consideración Balance Ejercicio Económico N° 36 N° 37 complementario y Memoria y Balance Ejercicio Económico N° 38 al 31 de Diciembre de 2009 con Informe de la Comisión Fiscalizadora.
3. Designar Comisión Electoral y de Escrutinio.
4. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato
5. Autorización entrega de vehículos usados para licitar y adquirir vehículos nuevos mediante Planes de Ahorro
6. Considerar monto cuota social.

Se recuerda a los socios que para la participación en la Asamblea se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 49 del Estatuto Social lo que se transcriben a continuación: "Artículo 17: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes media ½ hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados en condiciones de participar"

Artículos 49: podrán participar en las Asamblea y actos eleccionarios los asociados que se encuentren al día con la cuota social y figuran en el padrón oficial aprobado por la Comisión Directiva"

MIGUEL ANGEL TORRES
Presidente
A.B.V. Rawson – Chubut

I: 07-04-10 V: 09-04-10.

PRORROGA DE APERTURA

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA N° 06/10

OBRA: Construcción Gimnasio Municipal.

Lugar de Emplazamiento: GOBERNADOR COSTA
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Cuarenta y un Centavos (\$ 7.921.247,41).-

Se informa a los eventuales interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día jueves

15 de Abril de 2010, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Fontana N° 50 RAWSON – CHUBUT.

Recepción de Propuestas: El día jueves 15 de Abril de 2010, hasta las 10:30 horas en Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura RAWSON (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos:
Dirección General de Administración, MEyCP Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.-

I: 05-04-10 V: 09-04-10.

PRESIDENCIA DE LA NACION

**MINISTERIO DE PLANIFICACION GENERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 13/10.

RUTA NACIONAL N° 25 – PROVINCIA DEL CHUBUT.

TRAMO: INTERSECCION RUTA NACIONAL N° 25 – ACCESO A DOLAVON.

TIPO DE OBRA: Construcción de alcantarillas, terraplenes, limpieza y rectificación de cause, subbase drenante, base granular anticongelante, barandas metálicas cincadas, cordón emergente montable, retiro de árboles, carpeta asfáltica con mezcla en caliente tipo C.A. e iluminación.

PESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS (\$ 2.297.200,00) referidos al mes de Febrero de 2010.

VALOR DEL PLEIGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

PLZO DE OBRA: SEIS (6) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 22.972,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19 de Abril de 2010.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de Mayo de 2010 a las 11:00 HS.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso

I: 05-04-10 V: 16-04-10.

PRESIDENCIA DE LA NACION**MINISTERIO DE PLANIFICACION GENERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

licitacion publica nº 11/10.

OBRA: ROTONDA RUTA NACIONAL Nº 3 – RUTA PROVINCIAL Nº 39 Y ACCESO A AEROPUERTO DE COMODORO RIVADAVIA PROVINCIA DEL CHUBUT .

TIPO DE OBRA: Construcción de Rotonda en Intersección de la R.P. Nº 3, y la R. P. Nº 39 recuperación de calzada de calles de circulación interna y playa de maniobras del Regimiento de Infantería Mecanizada Nº 9, demolición de pavimento existente, obras de arte menores, construcción de cordones de Hº Aº, isla central de la rotonda e isletas, barandas New Jersey, carpeta asfáltica en caliente tipo C.A., señalamiento e iluminación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLO- NES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO- CIENTOS (\$ 7.882.400,00) referidos al mes de Enero de 2010.-

VALOR DEL PLEIGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

GARANTIA DE LA OFERTA: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 78.824,00).

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19 de Abril de 2010.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 28 de Mayo de 2010 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

I: 05-04-10 V: 16-04-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PUBLICOS**

licitacion publica nº 18/09**AVISO DE LICITACION**

OBJETO OBRA: “ACUEDUCTO PUERTO PIRAMIDES”.

PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DIA 04 DE MAYO DEL 2010 A LAS 11:30 HS. EN LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 87 SITO EN JULIO A. ROCA S/N DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRAMIDES – CHUBUT.

EL PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS EL DIA 03 DE MAYO HASTA LAS 14:00 HS. EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.

I: 08-04-10 V: 14-04-10.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
licitacion publica nº 08/10**

OBRA: “Construcción Escuela de Nivel Medio Nº 743” en COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial Pesos trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 13.544.452,76)

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos

Garantía de Oferta: \$ 135.444,53

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 10.158.339,57

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración MEyCP Avda. 25 de Mayo 550 Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: el día Viernes 14 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 360 Rawson – Chubut

ACTO DE APERTURA: Viernes 14 de Mayo de 2010, 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Fontana Nº 50 – Rawson – Provincia del Chubut.-

I: 08-04-0 V: 14-04-10.